"TRAS LAS HUELLAS DE LA EXCELENCIA"	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO	GFAFC40-11
		VERSION	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	FECHA	
		PAGINA	1 de 4

				Consecutivo:	**023**		
DATOS GENERALES							
Fecha de elaboración:	**AGOSTO 01 DE 2025**						
Dependencia:	**RECTORIA**						
Objeto a contratar	PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LABORAL CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIANTES ARTICULADOS CON EL SENA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLÓREZ CARDONA EN LA VIGENCIA 2025.						
Diligenciado por:	**MAURICIO ANTONIO RESTREPO MONTES**						
Tipo de contrato	***ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO***		***ORDEN DE SERVICIO***	X	***ORDEN DE TRABAJO***		
Tipo de proceso de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA						
Presupuesto estimado:	$ 7,230,000.oo						
Tipo de gasto (Inversión o funcionamiento)	21.01.12 OTROS GASTOS GENERALES						

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION (JUSTIFICACION)

El decreto 055 de 2015 establece las reglas de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos laborales de los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas del país, que pretende proteger y asegurar los estudiantes practicantes que se encuentran para nuestro caso articulados con el SENA y que cursen el ultimo año de escolaridad y propende protegerlos de los riegos que puedan contraer, La enfermedad laboral es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o el medio al que el trabajador se ha visto obligado a laborar. En el Decreto 1477 de 2014. Tabla de enfermedades laborales.

OBJETO DEL CONTRATO

PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDADA LABORAL CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIANTES ARTICULADOS CON EL SENA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLÓREZ CARDONA EN LA VIGENCIA 2025.

ANALISIS DETALLADO

ITEM	CUBS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		ESTUDIANTES MODALIDAD SISTEMAS (SEDE 1)	MES	05	$361.500,oo	$1.807.500,oo
		ESTUDIANTES MODALIDAD SOLDADURA (SEDE 1)	MES	05	$361.500,oo	$1.807.500,oo
		ESTUDIANTES MODALIDAD TECNICO SISTEMAS (SEDE 1)	MES	05	$361.500,oo	$1.807.500,oo
		ESTUDIANTES MODALIDAD	MES	05	$361.500,oo	$1.807.500,oo

		MECANICA (SEDE 1)				
					TOTAL PRESUPUESTO	**$7.230.000,oo**

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

Explique los criterios, cotizaciones, estudios o metodologías que se utilizaron para establecer el valor del contrato

Para proteger en la práctica empresarial a los (60) estudiantes articulados con el SENA, y que se encuentran en las modalidades de Sistemas, Soldadura, Electricidad y Mecánica, se hace necesario haber adoptado e implementado el sistema de Presencialidad Educativa según los nuevos lineamientos del MEN, el cual se deberá pagar desde el mes de JULIO incluido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (no modificar)

Contratación directa según las consideraciones del mercado según el Acuerdo No. 008 de noviembre 21 de 2016, se seleccionará él (los) proveedor(es) que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y se contratara con el que presente una propuesta ajustada a los requerimientos de la entidad y a los precios del mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Acuerdo No. 008 de noviembre 21 de 2016 y el Decreto 4798 de 2008 (Fondo de Servicios Educativos).

El artículo 13° de la ley 715 fija los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos preceptuando que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a la circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. 2) El inciso 4° del mismo artículo de la citada ley prescribe que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los tramites, garantías y constancias que debe cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el fondo, y cuya cuantía sea inferior a lo veinte salarios mínimos legales mensuales. 3) El ultimo inciso del articulo referenciado en la citada ley determina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a (20) veinte salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuantías de los fondos. 4) De acuerdo con el artículo 3° del decreto 4791 de 2008, el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y el mismo decreto. 5) El inciso 3° del artículo 13 de la ley 715 de 2001 normativiza que el Rector o Director celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los fondos, en las condiciones y dentro de los limites que rigen los reglamentos y el artículo 4° del decreto 4798 de 2008 manifiesta que el Rector o director rural es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos. 6) conforme al artículo 17° del decreto en mención la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de la contratación pública.

POLIZAS REQUERIDAS

POLIZA	Marque con (x)	TIEMPO	% VALOR A ASEGURAR
Buen manejo del Anticipo			
Cumplimiento			
Prestaciones sociales			
Calidad del servicio			
No requiere pólizas	X		

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
Plazo	**05 Meses**
Forma de pago	**Cada mes**
Lugar de ejecución	**Sede Principal de la Institución Educativa - Anserma.**
Supervisión	**Ángela Patricia Valencia Castro**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona realizar en este momento la contratación de: *PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDADA LABORAL CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIANTES ARTICULADOS CON EL SENA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLÓREZ CARDONA EN LA VIGENCIA 2025.*, por un valor de **$7.230.000,oo**

Elaboró:	**Anexos:**
MAURICIO A. RESTREPO ***NOMBRE DEL FUNCIONARIO*** (Original firmado) *CARGO DEL FUNCIONARIO* **RECTOR.** **ANGELA PATRICIA VALENCIA CASTRO** ***NOMBRE DEL SUPERVISOR*** (Original firmado) *CARGO DEL FUNCIONARIO* **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	